



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA PSICOTERAPIA

En Madrid, a 13 de septiembre de 2010

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Chacón Fuertes, mayor de edad, con D.N.I. nº 51338339Q, y con domicilio, a efectos del presente documento, en Madrid (28008), cuesta de San Vicente nº 4 6ª planta.

Y de otra, D. José Félix Rodríguez Rego, mayor de edad, con D.N.I. 50851549K, y con domicilio, a efectos del presente documento, en Madrid (28006), calle Ayala nº 85 3º A.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, domiciliado en Madrid (28008), cuesta de San Vicente nº 4 6ª planta, con CIF: V83037937, en calidad de Decano de su Junta de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación de la Asociación Española para el Fomento y Desarrollo de la Psicoterapia, entidad legalmente constituida al amparo de la Ley de Asociaciones, domiciliada en Madrid (28006), calle Ayala nº 85 3º A, con CIF: G85808160, en calidad de Presidente.

EXPONEN

I.- Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid tiene entre sus fines principales impulsar el desarrollo y la presencia de los profesionales de la Psicología en la sociedad, mediante la oferta de una amplia variedad de servicios y actividades propias, que se proyectan en diferentes ámbitos del servicio colegial: formativos, de investigación, de comunicación, publicaciones especializadas, asesoramiento técnico y profesional, etc.

II.- Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid ofrece sus medios y capacidades al servicio del interés general, promoviendo la mejor formación y desarrollo profesional de psicólogos y estudiantes de Psicología, por lo que considera conveniente reforzar los vínculos entre la institución colegial y la sociedad, colaborando con asociaciones, empresas y representantes sociales.

III.- Que la Asociación Española para el Fomento y Desarrollo de la Psicoterapia es una asociación sin ánimo de lucro, creada con el objeto de promover el desarrollo de la psicoterapia entendida como herramienta propia de psicólogos y médicos especializados en psicoterapia y la formación de sus asociados en psicoterapia.

IV.- Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y la Asociación Española para el Fomento y Desarrollo de la Psicoterapia, con objeto de propiciar la mejor formación de los profesionales de la psicoterapia y de facilitar la garantía social de su formación, están de acuerdo en establecer un convenio marco de colaboración en el campo formativo e investigador, en los procesos de garantía de calidad profesional, así como en otras áreas que puedan ser de común interés, en el convencimiento de que dicha colaboración beneficiará a sus respectivos asociados, sin detrimento del ejercicio de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.

V.- Que, en consecuencia, es deseo de ambas entidades suscribir un Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene el objeto de establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y la Asociación Española para el Fomento y Desarrollo de la Psicoterapia, tanto para el intercambio de información que pueda ser de interés en los fines de ambas entidades, como para el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a potenciar la formación de sus asociados, el desarrollo de actividades de investigación, así como la celebración de seminarios, cursos y conferencias sobre temas de interés común.

Segunda.- Asimismo la Asociación Española para el Fomento y Desarrollo de la Psicoterapia colaborará con el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid en todas aquellas actividades que promuevan un mejor conocimiento de los temas relacionados con la psicoterapia y una mejor formación de los profesionales en esta área, favoreciendo una mayor garantía de la calidad de su competencia profesional.

Tercera.- La Asociación Española para el Fomento y Desarrollo de la Psicoterapia colaborará con el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid en todas aquellas actividades que faciliten la integración del/la psicólogo/a clínico/a en el ámbito sanitario. A tal fin los miembros de la sección de psicología clínica y de la salud podrán beneficiarse de los descuentos económicos que estipula la asociación al hacerse miembros de la misma.

Cuarta.- La ejecución del presente Convenio se llevará a la práctica mediante la suscripción de acuerdos específicos.

Quinta.- Para la ejecución y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria que estará integrada por dos representantes de cada entidad, designados por sus respectivas juntas directivas y presidida de forma alternativa por el Decano del Colegio oficial de Psicólogos de Madrid y por el Presidente de la Asociación Española para el Fomento y Desarrollo de la Psicoterapia o personas en quienes deleguen. Dicha comisión se reunirá a petición de cada parte, al menos una vez al año, y elevará informes y propuestas de acuerdos específicos a las juntas directivas de ambas entidades.

Sexta.- Las actividades que puedan ser objeto de cooperación científica y técnica serán todas aquellas que se inscriben dentro de los ámbitos de competencia de ambas entidades.

Séptima.- Cada uno de los supuestos concretos de colaboración requerirá la elaboración de un acuerdo específico, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de acuerdo serán sometidas a la aprobación de las juntas directivas respectivas y, al menos, contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del acuerdo.
- Objeto del mismo y detalle de las actividades.
- Competencias y obligaciones de las partes.
- Calendario.

Octava.- Para la ejecución de los acuerdos específicos descritos en el presente convenio podrán constituirse, si así se requiriera, subcomisiones paritarias que estarán integradas por representantes de cada sociedad designados por sus respectivas juntas directivas.

Novena.- Los acuerdos específicos que se suscriban al amparo del presente Convenio podrán ser también formalizados con otras Instituciones, Fundaciones, Sociedades o Asociaciones científicas y Centros de Investigación, tanto de carácter nacional, internacional, público o privado, por acuerdo de ambas partes.

Décima.- Los datos, documentos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica y científica serán de propiedad conjunta de ambas partes por igual, salvo que se convenga de otra forma en los acuerdos específicos correspondientes.

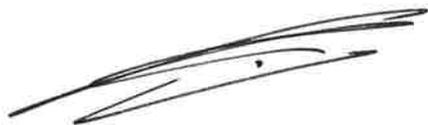
Undécima.- Para la realización de las actividades conjuntas previstas en el presente convenio podrán concertarse contratos con terceros, por acuerdo de ambas partes, y con responsabilidad paritaria, tanto en gastos como en beneficios.

Duodécima.- La duración del presente Convenio será de un año, contado a partir del momento de su firma, quedando automáticamente prorrogado por

igual período de tiempo si ninguna de las partes lo denuncia con dos meses de antelación a su finalización.

Decimotercera.- El presente Convenio, así como los acuerdos específicos que lo desarrollen, se regularán por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio que no puedan ser resueltas de forma amistosa entre las partes, se resolverán de conformidad con las normas establecidas en el Derecho Español.

Y en prueba de su conformidad con todo lo manifestado, firman las partes el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba señalados.



D. Fernando Chacón Fuertes
Decano
Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid



D. José Félix Rodríguez Rego
Presidente
Asociación Española para el
Fomento y Desarrollo de la
Psicoterapia